



**INFORME 21 DE 2022**  
**EVALUACIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE**  
**ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE**  
**ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT-PADM)**  
**PERIODO AUDITADO DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022**

**1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar por parte de la Oficina de Control Interno (OFCIN) de la CPVMP, la efectividad y cumplimiento de cada una de las Etapas y Elementos del SARLAFT-PADM, según los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (CBJ) (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan); asimismo, verificar la observancia a los Estándares Internacionales estipulados por el Grupo de Acción Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), con sus Recomendaciones integrales, con especial énfasis en las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI en cuanto a las Sanciones Dirigidas para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) relativas a la Prevención, Represión y Financiación del Terrorismo y a la Prevención, Represión e Interrupción de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Recomendación 10 del GAFI respecto al Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Por su parte, revisar el cumplimiento de las políticas internas en los procesos interrelacionados, los reportes realizados por el Oficial de Cumplimiento, el deber de supervisión por parte de la Junta Directiva, revisión de la metodología de identificación y segmentación de los factores de riesgos asociados al LA/FT/PADM, junto con las señales de alerta, requerimientos y/o comunicaciones de la SFC, observaciones de la Revisoría Fiscal, VIGIA SARLAFT, realizando verificaciones de los controles establecidos en los procedimientos, muestreos aleatorios de información, pruebas de recorrido y entrevistas.

**1.1 Objetivos Específicos**

- Evaluar para el periodo entre el 01-02-2022 hasta el 31-07-2022 la efectividad y cumplimiento de cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT en la CPVMP, bajo la normatividad de la SFC en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) en cumplimiento del numeral 4.2.5.2.
- Realizar revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías aplicables para la CPVMP, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos, informando posteriormente los resultados obtenidos al Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva.
- Verificar los controles internos establecidos en la CPVMP, Anti Lavado de Activos (ALA) y Contra la Financiación del Terrorismo (CFT), los cuales contienen las políticas, procedimientos y procesos diseñados para mitigar los riesgos LA/FT/PADM, revisando





los procesos de evaluación de los riesgos asociados a los productos, clientes, terceros, canales y jurisdicciones.

- Validar el estado de implementación de las observaciones de la OFCIN contenidas en las últimas auditorías en los Informes 04 de 2022 y 22 de 2021, así como los avances de los Planes de Mejoramiento por Proceso (PMP) pertinentes.
- Verificar para el periodo auditado los reportes del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva y a la UIAF, así como realizar seguimiento a los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre los informes presentados.
- Confirmación de la actualización permanente en el aplicativo VIGIA SARLAFT de las Listas Restrictivas y Vinculantes, así como con la Revisoría Fiscal en cuanto a la comprobación de las actualizaciones remitidas por la SFC por correo electrónico de la Lista del CSNU.
- Revisión de los procedimientos para el cumplimiento por parte de la CPVMP de las recomendaciones 6 y 7 del GAFI en cuanto a las Sanciones Dirigidas y las Resoluciones del CSNU relativas a la prevención, represión y financiación del terrorismo y a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Verificación de los procedimientos para el efectivo congelamiento de fondos u otros activos a efectuar en caso de existir coincidencia en la información de alguna persona natural o jurídica que haga parte de la base de datos de la CPVMP (afiliados, funcionarios, proveedores y miembros de Junta Directiva) y los registros de las Listas Vinculante del CSNU.
- Revisión de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.
- Verificación de las afectaciones a las Etapas o Elementos del SARLAFT, de acuerdo con los procesos y procedimientos implementados por la CPVMP con ocasión a la pandemia de la COVID-19.
- A través de pruebas de recorrido, muestreos aleatorios de información y entrevistas, validar los controles establecidos en los procesos interrelacionados para la prevención del riesgo asociado al LA/FT de los afiliados, análisis de origen de recursos y estudio de tradición inmuebles para los productos de Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional), proveedores, constructoras, funcionarios, trabajadores en misión, contratistas, miembros de Junta Directiva, entre otros.

## 2. ALCANCE

Evaluar la efectividad y cumplimiento del SARLAFT-PADM para el periodo auditado entre el 01-02-2022 hasta el 31-07-2022, de acuerdo con el marco normativo vigente de la SFC, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), requisitos adicionales del GAFI, GAFILAT, Resoluciones del CSNU y demás marco normativo aplicable; verificando el cumplimiento de las políticas internas, controles en los procesos interrelacionados, reportes realizados por el Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, metodología de identificación y segmentación de los Factores de Riesgos asociados al LA/FT/PADM, las señales de alerta obtenidas con la segmentación, actualización de las



Listas Restrictivas y Vinculante del CSNU, procedimientos para el efectivo congelamiento de fondos u otros activos a efectuar en caso de existir coincidencia en la información de terceros y los registros de la Lista del CSNU, VIGIA SARLAFT; así como la verificación de las políticas y demás consideraciones impartidas por la CPVMP en el Manual SARLAFT, guías, procedimientos y demás documentación relacionada.

### 3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoría, la OFCIN cuenta con la “Guía de operaciones: Evaluar SARLAFT” con código CI-NA-GU-007, versión 012 del 23-08-2022, para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos descritos en el presente documento, permitiendo al equipo auditor hacer un diagnóstico del cumplimiento normativo del SARLAFT; asimismo, con el requerimiento inicial de información, el equipo auditor realiza un diagnóstico general de la observancia normativa del SARLAFT según lo requerido por la SFC, revisando las políticas internas establecidas, los correos remitidos por la SFC para la actualización de las bases de datos de la CPVMP de las Listas Vinculantes, la consulta de Listas Restrictivas, reportes a UIAF, detección y análisis de operaciones inusuales y sospechosas, metodologías de segmentación por factores de riesgos LA/FT/PADM, señales de alerta obtenidas de la segmentación, VIGIA SARLAFT, mantenimiento de las acciones tomadas para la subsanación de las debilidades detectadas por la SFC en las auditorías de la vigencia 2019, entre otros conceptos relevantes; asimismo, mediante técnicas de muestreo aleatorio, se evalúan los requisitos normativos del debido Conocimiento de Clientes la efectividad de los controles establecidos en los procesos interrelacionados de la CPVMP, verificación con los procesos interrelacionados como el Área de Contratación y Compras, Área de Talento Humano, Área de Operaciones, Área de Crédito y Cartera, entre otros relacionados, verificando el cumplimiento de los controles establecidos y su efectividad; lo anterior en consideración del marco normativo de la SFC, bajo los lineamientos del Manual de Auditoría Interna de la OFCIN.

### 4. MARCO LEGAL

#### 4.1. Normatividad Externa

- Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 027 de 2020) de la SFC, Parte 1, Título IV – Capítulo IV “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT”.
- CE 018 de 2019 de la SFC, derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) y hace precisiones al SARLAFT.
- CE 017 de 2021 de la SFC, actualizaciones pertinentes al Conocimiento de Cliente.
- CE 011 del 20-05-2022, con plazo de ajustes hasta 06-01-2023, modificación al SARLAFT con el fin de: (i) incluir el concepto de Alta Gerencia en los procedimientos de conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente, (ii) reconocer el reporte de operaciones sospechosas previsto en la Recomendación 10 del GAFI; (iii) acoger la definición de beneficiario final prevista en el art. 631-5 del Estatuto Tributario y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el numeral 6. del art. 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN; (iv) incorporar el concepto de vehículos de





inversión; (v) excluir a los corredores de seguros del ámbito de aplicación; (vi) dictar disposiciones especiales para los procedimientos de conocimiento del cliente en los contratos de seguros y de capitalización; (vii) modificar las periodicidades de los informes del Revisor Fiscal y de la Auditoría Interna; y (viii) definir el medio de transmisión de información a la SFC sobre la designación del funcionario responsable principal y suplente; entre otras modificaciones.

- Decreto 830 de 2021 “Personas Expuestas Políticamente (PEP)” del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
- Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 2555 de 2010, consagró las funciones de la Delegatura para Riesgo de Lavado de Activos, correspondiéndole, entre otras, supervisar que las entidades vigiladas den cumplimiento a las normas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y la administración del riesgo de LA/FT.
- Ley 973 de 2005, reglamentación que modifica la normatividad por la cual fue creada la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, artículo No 2, “NATURALEZA. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria.”, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009.
- Decreto 076 del 21-01-2022 “por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, modificando el Decreto 1900 de 2013 del 06-09-2013, dentro de los cuales se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 038 de 2019 de la SFC “instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Control Interno” (SCI).
- Ley 1305 de 2009, Congreso de la República, “afiliado forzoso de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”
- Norma ISO 31000: 2018 Gestión del Riesgo.
- Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 648 de 2017 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, versión 3 y 4 MIPG.
- Ley 1952 de 2019 aplicable desde el 01-07-2021 para lo concerniente en Conflicto de Interés.
- Ley 2195 de 2022, “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, que modifica la Ley 1474 de 2011.



#### 4.2. Normatividad Interna

- Decreto 076 del 21-01-2022 “por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, modificando el Decreto 1900 de 2013 del 06-09-2013, dentro de los cuales se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 084 de 2022, “por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las Áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”, deroga la Resolución 079 de 2021 la cual derogó las Resoluciones 320 y 592 de 2018 y 241 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- Acuerdo 01 del 29-01-2021, que modifica al Acuerdo 02 de 2016 y deroga al Acuerdo 01 de 2017, actualiza las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comité Financiero y Comité de Riesgos de la CPVMP.
- Acuerdo 05 de 2016 “Por el cual se adopta el Estatuto Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.
- Acuerdo 05 de 2017 y se dictan las disposiciones de identificación, operación y gestión del trámite”.
- Acuerdo 05 de 2019 creación del Programa de Ahorro Voluntario Afiliado Cesantías (AVAC).
- Acuerdo 02 de 2020 actualiza disposiciones generales que regulan los modelos de Solución de Vivienda, afiliación y otros servicios.
- Manual SARLAFT de la CPVMP, con código GR-NA-MA-004 versión 014 del 02-02-2022, el cual contiene los siguientes anexos creados como procedimientos específicos:
  - Anexo 1: procedimiento detección de operación inusual y operación sospechosa
  - Anexo 2: procedimiento monitoreo de conocimiento del cliente
  - Anexo 3: procedimiento consulta y cruce de listas vinculantes y restrictivas
  - Anexo 4: indicadores
- Guía de operación “Listas ONU para SARLAFT” con código GR-NA-GU-031 versión 003 con fecha del 29-06-2022.
- Procedimiento “Consolidación de Documentos para la Constitución del Crédito y Garantías” con código FC-NA-PR-025 versión 009 del 16-09-2021.
- Procedimiento “Evaluación de Garantías para Créditos de Vivienda” con código FC-NA-PR-062 versión 002 del 22-10-2021.
- Procedimiento “Selección y Vinculación de Personal” con código TH-NA-PR-001 versión 020 de fecha del 22-07-2022.
- Guía “cargar información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT” con código GR-NA-GU-030 versión 005 de fecha del 29-06-2022.
- Guía, Crear Lista de Terceros Vigía M&C SARLAFT, código GR-NA-GU-026, versión 004 del 22-07-2022.
- Procedimiento, Identificación, Medición, Tratamiento y Monitoreo SARLAFT código GR-NA-PR-008, versión 007 del 12-02-2021.
- Guía “cargas listas propias” código GR-NA-GU-010, versión 005 del 28-07-2022.
- Guía “cargue listas vinculantes y listas restrictivas”, código GR-NA-GU-032, versión 004 del 22-07-2022.
- Guía “cruce reporte y bloqueo de recursos”, código GR-NA-GU-034, versión 004 del 22-07-2022.





- Procedimiento “monitoreo de conocimiento del cliente”, código GR-NA-PR-021, versión 006 del 29-07-2022.
- Procedimiento “reporte de operaciones inusuales y operaciones sospechosas”, código GR-NA-PR-007, versión 010 del 22-07-2022.
- Guía Evaluar SARLAFT código CI-NA-GU-007, versión 012 del 23-08-2022.

## 5. DESARROLLO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA SARLAFT– PERIODO AUDITADO DEL 01-02-2022 AL 31-07-2022

La CPVMP es una empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como Establecimiento de Crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la SFC. El SARLAFT se encuentra implementado, como Institución Oficial Especial del Estado, bajo el marco normativo de la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016) Parte I, Título IV – Capítulo IV, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

La OFCIN desarrolló esta auditoría in situ y virtual (a través de herramientas colaborativas), cumpliendo satisfactoriamente con el objetivo, alcance, los tiempos, calidad del producto entregado; utilizando los medios proporcionados tales como: correo electrónico, aplicativos, chat corporativo (Teams) y FileServer que permitieron realizar las entrevistas, pruebas de recorrido en los procesos interrelacionados, verificación a través de muestreos aleatorios de información; asimismo, la elaboración del presente informe, traslado de resultados, comunicación con los procesos y entregas a la GERGE, sin que se hayan materializado riesgos, ni presentado inconvenientes de tipo material o afectación en la prestación del servicio del proceso de Auditoría y Control.

### 5.1. Verificación nueva normatividad SFC para el SARLAFT

Durante el periodo auditado, la OFCIN realizó seguimiento permanente a las actualizaciones normativas de la SFC pertinentes al SARLAFT, observando lo siguiente:

- A) CE 011 del 20-05-2022: realizó modificación al SARLAFT, con plazo de ajustes hasta el 06-01-2023, con los siguientes aspectos:
- Incluir el concepto de Alta Gerencia en los procedimientos de Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP): la OFCIN ha realizado seguimiento en las últimas auditorías a los procedimientos aplicables para el tratamiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) implementados en la CPVMP (Informe 04 de 2022, Recomendación 02 e Informe 22 de 2021, Recomendación 01), en virtud del Decreto 830 de 2021 y la CE 017 del 01-09-2021 de la SFC; observando en el Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022 numeral 9.1.5, la política establecida por la CPVMP en la definición de los PEP y en respuesta del requerimiento de información del 10-08-2022, en donde la Unidad de Cumplimiento reitera que “a la fecha nos encontramos a la espera de la publicación de la lista de las



Personas Expuestas Públicamente (PEP) conforme a lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021, en su artículo 2.1.4.2.11. Lista de Personas Expuesta Políticamente (PEP) y lo dispuesto en la Circular Externa 017 de 2021 de la S.F.C"; sin embargo, la OFCIN evidencia de acuerdo con la expedición del Decreto 830 de 2021, lo requerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a través del aplicativo por la Integridad Pública, para que "los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente – PEP declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)"<sup>1</sup>, así como lo establecido "con el fin de garantizar el principio de transparencia y acceso a la información pública, las entidades deberán identificar en el Sistema de Gestión de Empleo Público (SIGEP), los servidores y/o contratistas que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente", que la CPVMP no se encuentra aún en el listado de reporte de entidades dispuesto por el DAFP en el link de consulta <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP?tipoRegistro=0&numeroDocumento=79743661&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido=&entidad=5291&dpto=&mun=&find=Buscar#resultadosBusqueda>

Asimismo, de acuerdo con el requerimiento de información del equipo auditor al Área de Talento Humano (ARTAH) (correo electrónico remitido 06-09-2022 sin evidenciar respuesta), la CPVMP no registra el reporte de los PEP identificados y la gestión requerida en el Decreto 830 de 2021, generando la siguiente observación:

**Oportunidad de Mejora 01 – Correctiva:** la OFCIN recomienda al SUADM-ARTAH en acompañamiento con la Unidad de Cumplimiento, adelantar las gestiones en el SIGEP, del registro de Servidores Públicos y/o Contratistas, que cumplen con la condición de PEP, según lo requerido por el por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 artículos 2.1.4.2.11, 2.1.4.2.12 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad".

**Recomendación 01:** la OFCIN recomienda al ARTAH, atender oportunamente en próximos ejercicios de auditoría, los requerimientos de información por correo electrónico,

<sup>1</sup> Instructivo para el diligenciamiento de la declaración como Persona Expuesta Políticamente – PEP, Función Pública, Decreto 830 de 2021.

Fuente: [https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26\\_Instructivo\\_aplicativo\\_declaracion\\_PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/2021-10-26_Instructivo_aplicativo_declaracion_PEP.pdf/5e3912f5-6c81-2c35-63c9-130c4c8bc9e4?t=1636062864836) consulta OFCIN 07-09-2022.



entrevistas y consultas por teams (como herramientas colaborativas), en pro de facilitar al equipo auditor interno, la evaluación de los aspectos requeridos normativamente y el cumplimiento en los plazos establecidos para los reportes a GERGE, Comité de Auditoría y Junta Directiva; asimismo, se recomienda a la Unidad de Cumplimiento, realizar seguimiento respectivo a las respuestas de los requerimientos de información al ARTAH, en su rol de monitoreo.

**Oportunidad de Mejora 02 – Preventiva:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento en acompañamiento con la Oficina Asesora de Planeación (OAPLA) crear el procedimiento específico aplicable para el tratamiento de los PEP, en lo concerniente al Conocimiento de Cliente, para vinculación de Funcionarios, Contratistas, Proveedores, Trabajadores en Misión y demás que considere pertinentes; según lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 artículo 2.1.4.2.4; asimismo verificar el procedimiento para los Afiliados que cumplen las condiciones de PEP, en virtud que poseen productos financieros o servicios de la CPVMP como Entidad Financiera. Todo lo anterior según lo requerido por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5.2; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.

**Recomendación 02:** La OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, que en los ajustes a realizar al SARLAFT según lo dispuesto en la CE 011 del 20-05-2022 con plazo hasta el 06-01-2023; en la documentación del procedimiento específico aplicable para el tratamiento de los PEP, en lo concerniente al Conocimiento de Cliente, incluir el concepto de Alta Gerencia, para la vinculación de Proveedores y/o Contratistas Personas Jurídicas, según la definición en el numeral 1.2 en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV.

**Oportunidad de Mejora 03 – Preventiva:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento fortalecer la capacitación al personal de SUADM-ARCON, GOCRE, Área de Vivienda en el Grupo Apoyo Técnico, SUADM-ARTAH y demás pertinentes, para la vinculación de terceros a la CPVMP, con la condición de PEP, de acuerdo con lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”

Por su parte, de acuerdo con el requerimiento de información del equipo auditor al Área de Contratación y Compras (ARCON) (correo electrónico remitido 07-09-2022 y entrevistas por teams atendidas oportunamente por ARCON en los tiempos establecidos por el equipo auditor); la OFCIN no observa en el Manual Interno de Contratación código GC-NA-MA-001, versión 004 del 15-02-2019 y/o procedimientos aplicables, para la vinculación de Proveedores y Contratistas, en el proceso de Conocimiento de Cliente, la verificación de





tipificación para los PEP y el reporte requerido al SIGEP; por lo que se genera la siguiente observación:

**Oportunidad de Mejora 04 – Preventiva:** la OFCIN recomienda a SUADM-ARCON en acompañamiento con la Unidad de Cumplimiento, incorporar en el Manual Interno de Contratación código GC-NA-MA-001, versión 004 del 15-02-2019 y/o procedimientos aplicables, para la vinculación de Proveedores y Contratistas, en el proceso de Conocimiento de Cliente, la verificación de tipificación para los PEP y el reporte al SIGEP; de acuerdo con lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC CE 017 de 2021; asimismo, actualizar en el numeral “29. ARTICULO 28” la referencia normativa de la SFC para el SARLAFT en el CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.

La OFCIN verificará estos aspectos en la próxima auditoría al SARLAFT.

- ii. Demás disposiciones de la CE 011 del 20-05-2022, aplicables a la CPVMP:
  - “(ii) reconocer el reporte de operaciones sospechosas previsto en la Recomendación 10 del GAFI; (iii) acoger la definición de beneficiario final prevista en el art. 631-5 del Estatuto Tributario y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el numeral 6. del art. 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN (...) (vii) modificar las periodicidades de los informes del revisor fiscal y de la auditoría interna”.

**Recomendación 03:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, que en los ajustes a realizar al SARLAFT según lo dispuesto en la CE 011 del 20-05-2022 con plazo hasta el 06-01-2023; actualizar el Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, en cuanto a: reconocer el Reporte de Operaciones Sospechosas previsto en la Recomendación 10 del GAFI, acoger la definición de Beneficiario Final prevista en el art. 631-5 del Estatuto Tributario y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el numeral 6. del art. 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN (pertinente a terceros a contratar con la CPVMP), modificar las periodicidades de los Informes del Revisor Fiscal y de la Auditoría Interna; y verificar los demás pertinentes y aplicables a Caja Honor. La OFCIN revisará este aspecto en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.

B) CE 018 del 08-07-2022: la SFC realizó la creación de la proforma F.0000-170 (formato 417) «Reporte de estadísticas sobre operaciones alertadas, inusuales y sospechosas» en el Anexo No. 1 de la CBJ, con el fin de capturar el número y periodicidad promedio para la gestión de las Operaciones Alertadas, Inusuales y Sospechosas; para asegurar el correcto reporte de la información de la proforma descrita, la SFC requiere pruebas obligatorias de las Entidades destinatarias entre el 10 y el 24 de octubre de 2022, con la información correspondiente al corte del 30 de junio de 2022.





**Recomendación 04:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, realizar la implementación de la CE 018 de 2022 y la proforma F.0000-170 (formato 417) «Reporte de estadísticas sobre operaciones alertadas, inusuales y sospechosas» en el Anexo No. 1 de la CBJ, el reporte de pruebas obligatorias en el mes de octubre de 2022 y actualizar el Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022 y/o los procedimientos aplicables, para incluir la preparación de la información de este reporte y el cumplimiento de los plazos y demás aspectos. La OFCIN revisará lo pertinente, en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.

## 5.2. Seguimiento normatividad Conocimiento de Cliente, controles LA/FT para Proveedores, Constructoras, Contratistas, Funcionarios y Trabajadores en Misión

El Conocimiento del Cliente se encuentra reglamentado por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) e internamente, las políticas establecidas por la CPVMP, en el Manual SARLAFT código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1, definiendo el “Formato de Conocimiento del Cliente” disponible en Isolución:

- Formato de Conocimiento del Cliente Persona Natural código GR-NA-FM-004, versión 028 del 29-08-2022.
- Formato de Conocimiento del Cliente Persona Jurídica código GR-NA-FM-003, versión 023 del 29-08-2022.
- Guía “diligenciamiento del Formato de Conocimiento del Cliente Persona Natural/Jurídica”, código GR-NA-GU-006, versión 006 del 22-07-2022
- Formato “Solicitud de Producto de Crédito de Vivienda (Conocimiento del Cliente), código GR-NA-fm-018, versión 016 del 29-08-2022.

**Oportunidad de Mejora 05 – Correctiva:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento actualizar la Guía “Diligenciamiento del Formato de Conocimiento del Cliente Persona Natural/Jurídica”, código GR-NA-GU-006, versión 006 del 22-07-2022, incluyendo la definición y verificación que deben realizar los procesos usuarios de la Guía descrita, para la vinculación de un tercero con calidad de PEP, incluir marco normativo referente requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.





**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
**www.cajahonor.gov.co** - **contactenos@cajahonor.gov.co**  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuercos Armados,  
para Colombia entera.



Fuente: elaboración propia OFCIN, aplicativo VIGIA SARLAFT consulta 09-09-2022, respuesta requerimiento de información Unidad de Cumplimiento del 05-08-2022.

De acuerdo con lo descrito en la tabla anterior y a las acciones realizadas por SUADM-ARCON y la Unidad de Cumplimiento, posteriores al traslado del informe por el equipo auditor, con respuesta por correo electrónico del 27-09-2022; la OFCIN genera la siguiente observación:

**Oportunidad de Mejora 06 - Correctiva:** la OFCIN recomienda a SUADM-ARCON cargar en SVE (en el PMP pertinente del presente informe de auditoría) las acciones realizadas, posterior al traslado por el equipo auditor, para actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros específicos tomados como muestra de Proveedores (según el presente Informe de auditoría, tabla 01, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.

### 5.2.2. Funcionarios

Para la evaluación de los controles pertinentes de Conocimiento de Cliente y prevención de riesgos asociados de LA/FT, para los Funcionarios vinculados a la CPVMP, el auditor verificó los datos del Formulario de Conocimiento de Cliente PN debidamente cargados en el aplicativo VIGIA SARLAFT, el debido diligenciamiento del formulario y los anexos cargados en el aplicativo; para lo anterior, en el requerimiento de información del 05-08-2022, el auditor revisó el reporte de Excel con los funcionarios vinculados para el periodo auditado por el Área de Talento Humano (ARTAH) de la CPVMP y aplicando la práctica 2320 – 3 “Muestreo para Auditoría, emitido por el Instituto Internacional de Auditores Internos (TheIIA Global)”, realizó una muestra correspondiente del 10 % del total de 50 funcionarios vinculados en el periodo auditado:



#### MUESTRA FUNCIONARIOS SAR

Anexo 02. Funcionarios vinculados periodo auditado, muestra OFCIN

Fuente: elaboración propia OFCIN, respuesta requerimiento de Información Unidad de Cumplimiento 05-08-2022

### Tabla 02. Verificación muestra de Funcionarios – VIGIA SARLAFT

Table content is missing or blank.











No. Identificación Constructora Observaciones OFCIN

Table with 4 columns: No., Identificación, Constructora, Observaciones OFCIN. The table is mostly empty, indicating no data entries.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestros Fuercos Armados,  
para Colombia entera.



No.	Identificación	Constructora	Observaciones OFCIN
-----	----------------	--------------	---------------------

Fuente: Elaboración propia OFCIN, aplicativo VIGIA consulta 12-09-2022, respuesta requerimiento de información Unidad de Cumplimiento del 05-08-2022.

**Oportunidad de Mejora 09 - Correctiva:** la OFCIN recomienda a la SUVIP-Área de Vivienda, Grupo Apoyo Técnico, actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros específicos tomados como muestra de Constructoras (según el presente Informe de auditoría, tabla 04, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.

### 5.3. Revisión Controles LA/FT operaciones Créditos de Vivienda

La OFCIN realizó verificación de los controles establecidos para las operaciones de Créditos de Vivienda (Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario), en el Grupo de Crédito en la Etapa de Originación, según lo requerido por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.1.3

El equipo auditor, en respuesta del requerimiento de información de la Unidad de Cumplimiento del 05-08-2022, revisó las operaciones de Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario, desembolsadas en el periodo auditado con corte al 31-07-2022; así como el





reporte de firmas inscritas en Caja Honor para realizar los Avalúos y los Estudios de Títulos de las Operaciones de Crédito, en Etapa de Originación.

### 5.3.1. Operaciones de Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario

Aplicando la práctica 2320 – 3 “Muestreo para Auditoría, emitido por el Instituto Internacional de Auditores Internos (TheIIA Global)”, el auditor realizó muestras correspondientes para cada tipo de crédito, así:



MUESTRA OPERAC  
CREDI VIV SARLAFT I

Anexo 05. Muestra de Operaciones Créditos de Vivienda desembolsados periodo auditado.  
Fuente: elaboración propia OFCIN, respuesta requerimiento de información Unidad de Cumplimiento del 05-08-2022.

requerimiento de información Unidad de Cumplimiento del 05-08-2022.

La OFCIN verificó, para las muestras seleccionadas, el estado en VIGIA SARLAFT y GA2, sin generar observaciones; asimismo, en entrevista con el Área de Crédito y Cartera (ACREC) – Grupo Originación de Crédito (GOCRE) del 12-09-2022, el auditor revisó lo asociado a los procedimientos de análisis de origen de fondos, conocimiento de cliente a los afiliados que acceden a los productos, verificación de las personas que hacen parte de la tradición del inmueble financiado y del inmueble, así:

- Revisión tradición del inmueble a financiar: no se registran cambios de acuerdo con lo evidenciado en el Informe 04 de 2022 (auditoría anterior de la OFCIN), en el “Procedimiento Evaluación de Garantías para Créditos de Vivienda”, código FC-NA-PR-062, versión 002 del 22-10-2021, numeral 3.7, del GOCRE, observando lo estipulado para la consulta en Listas Vinculantes del CSNU y Listas Restrictivas, del inmueble, las personas naturales y jurídicas tradentes que figuran en el certificado de tradición y libertad del predio





a financiar, anexando los soportes en el flujo documental del mismo; subsanando debilidades detectadas en ejercicios de auditoría anteriores.

En entrevista con GOCRE del 12-09-2022, el auditor verificó la información recopilada en los flujos documentales pertinentes en DODO-DOCS; con los registros requeridos en el procedimiento “Evaluación de Garantías para Créditos de Vivienda”, código FC-NA-PR-062, versión 002 del 22-10-2021, numeral 3.7, con las consultas en VIGIA SARLAFT de los inmuebles a financiar y de las personas naturales y/o jurídicas tradentes del inmueble, según los certificados de tradición y libertad para los créditos, sin generar novedades por la OFCIN.

- Revisión del Análisis del Origen de Fondos y Conocimiento del Cliente: el auditor verificó el formato “Solicitud de Producto de Créditos de Vivienda (Conocimiento del Cliente)”, código GR-NA-FM-018, versión 016 del 29-08-2022, el cual contiene los aspectos requeridos para recolectar la información necesaria para el Conocimiento del Cliente en cumplimiento del numeral 4.2.2.2.1.1.3.5, del marco normativo de la SFC; para el Análisis de Origen de Fondos, el auditor observa lo estipulado en el “Procedimiento Evaluación de Garantías para Créditos de Vivienda”, código FC-NA-PR-062, versión 002 del 22-10-2021, numeral 2.5, subnumeral 3; sin generar observaciones por la OFCIN.

- Revisión análisis diferencias entre los Valores Avalúos vs Valores de los Inmuebles financiados: estipulado en el “Procedimiento Evaluación de Garantías para Créditos de Vivienda”, código FC-NA-PR-062, versión 002 del 22-10-2021, numeral 2.5, subnumeral 4, “el Grupo de Originación de Crédito deberá reportar a la Unidad de cumplimiento cuando se identifiquen diferencias superiores o inferiores al 30% entre el valor de venta del inmueble y el valor del avalúo, el analista técnico deberá solicitar y documentar los soportes de la causal generadora de dicha diferencia”; subsanando debilidades detectadas en ejercicios de auditoría anteriores.

- Revisión Origen de Fondos créditos que no recaudan por descuento de nómina: durante el periodo auditado, la OFCIN realizó seguimiento mensual a las operaciones de Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario, que no se encuentran recaudando por descuento directo de nómina a los afiliados; revisando con la Unidad de Cumplimiento el seguimiento realizado de los créditos a los que la libranza “no opera” por causal de capacidad de endeudamiento, cuyos cánones mensuales son consignados directamente por los afiliados por ventanilla; verificando el registro del seguimiento de origen de fondos y operaciones inusuales, sin generar observaciones por parte del equipo auditor, según lo estipulado en el Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.4.1.1.



SEGUIMIENTO  
OFCIN CREDITOS NC

Anexo 06. Seguimiento mensual OFCIN, operaciones Créditos de vivienda, que no recaudan por libranza durante el periodo auditado. Fuente: elaboración propia OFCIN, información OAGRI (Riesgo de Crédito), reportes mensuales, último corte agosto 2022.











equipo auditor, con respuesta por correo electrónico del 27-09-2022; la OFCIN genera la siguiente observación:

**Oportunidad de Mejora 10 - Correctiva:** la OFCIN recomienda a SUADM-ARCON cargar en SVE (en el PMP pertinente del presente informe de auditoría) las acciones realizadas, posterior al traslado por el equipo auditor, para actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros correspondientes a Empresas inscritas en Caja Honor para realizar Avalúos y Estudios de Títulos (según el presente Informe de auditoría, tabla 05 y 06, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.

#### 5.4. Seguimiento implementación CE 027 del 2020 y lo aplicable de la CE 017 del 2021

De acuerdo con lo requerido por la SFC en la CE 027 de 2020 y CE 017 de 2021, la OFCIN en las últimas auditorías semestrales, ha realizado seguimiento a las modificaciones más significativas incluidas en la normatividad descrita, así:

- Requisitos del conocimiento de cliente, permitiendo a las Entidades vigiladas “simplificar” los formatos de conocimiento de cliente, siempre y cuando se cuente con la información suficiente para la segmentación, la definición de señales de alerta, seguimiento de operaciones, identificación de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y modificaciones a través de la CE 017 del 01-09-2021, para los procedimientos simplificados de conocimiento de cliente.
- Modificó la definición PEP “Personas Expuestas Públicamente” con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.4.2.3
- El nuevo marco normativo, ya no hace referencia expresa a las variables mínimas que antes contenía respecto a la segmentación de los factores de riesgo (CE 055 de 2016), referente a Clientes, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones; dejando previsto que se aseguren que las variables garanticen “la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos”, permitiendo mantener la metodología de Segmentación, que previamente haya establecido la Entidad.

En respuesta del requerimiento de información de la Unidad de Cumplimiento del 10-08-2022, el auditor realizó seguimiento al avance de los siguientes aspectos, documentados en las últimas auditorías:





- a) Validación del numeral 4.2.2.2.1.1.1.1, para los procedimientos de Conocimiento de Cliente presencial y no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos: para lo cual la Unidad de Cumplimiento, argumenta “que el Conocimiento de Cliente de forma No presencial, será en casos excepcionales cuando el afiliado no pueda realizar sus trámites de forma presencial, como por ejemplo que el afiliado se encuentre privado de su libertad, fuera del país, retirado de la fuerza, entre otros”.
- b) Avances en la contratación de TrasUnión, para contar con fuentes externas para la identificación de personas (afiliados, terceros en general a la CPVMP), que permite a través de ID Visión la identificación y autenticación del tercero con validaciones del número de identificación, fecha de nacimiento, nombre, número de contacto asociado a productos de Entidades del Sistema Financiero entre otras bondades, para el fortalecimiento de las variables asociadas al conocimiento del cliente: la Unidad de Cumplimiento, argumenta “se encuentra implementado, se desarrolló un web service, donde se han realizado pruebas funcionales para la identificación y autenticación del afiliado, verificando el primer apellido, fecha de expedición de la cedula y el celular entre otros datos, realizando cruces con bases de datos del sector financiero y otras validaciones. Su funcionamiento a producción iniciará cuando el core del negocio esté en ambiente productivo”.

**Recomendación 05:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento incluir en la documentación pertinente actualización de manual, guías y/o procedimientos, las disposiciones, y/o modificaciones en cuanto al Conocimiento de Cliente en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, considerando entre otros factores: procedimientos simplificados de conocimiento de cliente, conocimiento del cliente de manera no presencial, realizar un análisis de riesgo asociado a las bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales y/o de bases de datos externas, entre otros aspectos que se consideren relevantes; la OFCIN verificará estos aspectos en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.

- c) Oficial de Cumplimiento Principal: en el Informe 22 de 2021, la OFCIN generó la Oportunidad de Mejora 01, con base en lo requerido por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 027 de 2020), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.4.3.2 “en el evento en que oficial de cumplimiento no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, la entidad vigilada debe contar con políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de oficial de cumplimiento con el desempeño de las funciones adicionales”, en las acciones cargadas por el Oficial de Cumplimiento en SVE en la subsanación, argumentó “me permito aclarar que de acuerdo con el numeral 4.2.4.3.1.7. de la Circular Externa 027 de 2020, el Oficial de Cumplimiento de Caja Honor no realiza actividades relacionadas con el objeto social de la misma. Si bien, es cierto que asiste a algunos comités, el Jefe la OAGRI, asiste con voz pero sin voto, lo cual no genera conflicto de interés en la función desempeñada.” Asimismo, en la presente auditoría, en respuesta del requerimiento



de información de la Unidad de Cumplimiento del 10-08-2022, el Oficial de Cumplimiento argumenta que “a la fecha no se ha considerado dicha situación, sin embargo, se elevará consulta a la Gerencia General sobre el tema en cuestión”; por lo que la OFCIN, genera la siguiente observación:

**Oportunidad de Mejora 11 – Preventiva:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, elevar consulta a la Alta Dirección de la CPVMP, para la determinación de “las políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio” de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal de la CPVMP, “con el desempeño de las funciones adicionales”, puesto que el descrito, desarrolla funciones de Jefatura de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo (OAGRI) y participa en comités relacionados con el objeto social principal de la CPVMP, como lo son el Comité Financiero, de Crédito (en el cual bajo la Resolución 338 de 2018 actúa con voz y con voto), Institucional de Gestión y Desempeño, entre otros; según lo requerido por la SFC, CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.4.3.2; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.

### 5.5. Verificación documentación controlada pertinente al SARLAFT

La documentación controlada en Isolución, pertinente del SARLAFT, fue evaluada por la OFCIN, según el numeral 4.2.3 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV, generando las siguientes observaciones:

**Tabla 07. Verificación OFCIN en Isolución – Documentación Controlada SARLAFT**

#	Documento	Identificación Isolución	Observaciones Generales OFCIN
1	Manual SARLAFT	GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar los Formatos, según Sistema Integrado de Gestión (SIG) logo Ministerio de Defensa Nacional, logo vigilado SFC en los membretes de página costado inferior izquierdo y actualización membrete pie de página.</li> <li>- Incluir en el marco normativo Decreto 076 del 21-01-2022 “por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, modificando el Decreto 1900 de 2013 del 06-09-2013, dentro de los cuales se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; y la Resolución 084 de 2022.</li> <li>- Aplicar disposiciones del Manual de Estilo código TH-NA-MA-006, versión 001 del 17-01-2021.</li> </ul>



#	Documento	Identificación Isolución	Observaciones Generales OFCIN
2	Guía “diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente persona natural/jurídica”	GR-NA-GU-006, versión 006 del 22-07-2022	Actualizar los Formatos, según Sistema Integrado de Gestión (SIG) logo Ministerio de Defensa Nacional, logo vigilado SFC en los membretes de página costado inferior izquierdo y actualización membrete pie de página.
3	Guía de Operación “carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT”	GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022	
4	Guía de operación “Listas ONU para SARLAFT”	GR-NA-GU-031 versión 003 con fecha del 29-06-2022	
5	Guía, “Crear Lista de Terceros Vigía M&C SARLAFT”	GR-NA-GU-026, versión 004 del 22-07-2022	
6	Guía “cargas listas propias”	GR-NA-GU-010, versión 005 del 28-07-2022	
7	Guía “cruce reporte y bloqueo de recursos”	GR-NA-GU-034, versión 004 del 22-07-2022	
8	Guía “cargue listas vinculantes y listas restrictivas”	GR-NA-GU-032, versión 004 del 22-07-2022	
8	Procedimiento “monitoreo de conocimiento del cliente”	GR-NA-PR-021, versión 006 del 29-07-2022	N/A Subsanado observaciones auditorías anteriores OFCIN
9	Procedimiento “reporte de operaciones inusuales y operaciones sospechosas”	GR-NA-PR-007, versión 010 del 22-07-2022	
10	Procedimiento “consulta y cruce de listas vinculantes y restrictivas”	GR-NA-PR-033, versión 001 del 27/08/2019	- Incluir marco normativo actualizado SARLAFT SFC: CE 027 de 2020, CE 017 de 2021, CE 011 de 2022. - Incluir en el marco normativo Decreto 076 del 21-01-2022 “por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, modificando el Decreto 1900 de 2013 del 06-09-2013, dentro de los cuales se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; y la Resolución 084 de 2022.
11	Procedimiento “identificación, medición, tratamiento y monitoreo SARLAFT”	GR-NA-PR-008 versión 007, del 12-02-2021	
12	Procedimiento “Selección y Vinculación de Personal”	TH-NA-PR-001 versión 020 de	N/A

#	Documento	Identificación Isolución	Observaciones Generales OFCIN
		fecha del 22-07-2022	Subsanado observaciones auditorías anteriores OFCIN

Fuente: elaboración propia OFCIN, revisión documentación Isolución pertinente al SARLAFT, fecha de consulta 14-09-2022.

**Oportunidad de Mejora 12 – Correctiva:** la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, actualizar la documentación pertinente al SARLAFT, con las recomendaciones del equipo auditor descritas (según el presente Informe de auditoría, tabla 07, observaciones OFCIN), cumpliendo con las políticas internas de la CPVMP, marco normativo de la SFC numeral 4.2.3 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) Parte I, Título IV – Capítulo IV; en prevención de la materialización del “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.

## 5.6. Evaluación OFCIN aspectos adicionales del SARLAFT

El auditor en cumplimiento del numeral 4.2.5.2 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV; evaluó el cumplimiento para el periodo auditado de los siguientes aspectos:

5.6.1. Seguimiento requerimientos y comunicaciones SFC: durante el periodo auditado, la OFCIN no observó requerimientos o comunicaciones remitidas por la SFC.

5.6.2. Informes trimestrales del SARLAFT de la Revisoría Fiscal y verificación cumplimiento Carta Circular 22 de 2017 (Listas Vinculantes CSNU): la OFCIN revisó el informe de Revisoría Fiscal para el I trimestre de 2022, en cumplimiento del numeral 4.2.5.1 del marco normativo de la SFC. No se generan observaciones por parte de la OFCIN, en la verificación de este aspecto.

5.6.3. Listas Restrictivas CPVMP y Vinculante CSNU para Colombia:

- En cumplimiento del numeral 4.2.2.1.4 del marco normativo de la SFC, en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022, la OFCIN evidenció la actualización de la Lista Vinculante CSNU, confirmando último recibimiento por parte de la SFC de las actualizaciones el 27-07-2022 (el auditor evidenció soporte); asimismo, se verificó con la Revisoría Fiscal Mazars Colombia SAS (vigente en el periodo auditado), el recibimiento de la SFC con la actualización de la Lista, en el correo electrónico [Revisoria.fiscal@cajahonor.gov.co](mailto:Revisoria.fiscal@cajahonor.gov.co).

- El auditor verificó la Última actualización de las Listas Restrictivas utilizadas por la CPVMP en VIGIA SARLAFT, así:



Lista	Archivo Cargado	Fecha Actualización	Restricción	Amenaza
DESMOVLIZADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD	desmovilizados privados de la libertad.txt	2009-06-05 17:23:07.560	BAJO	Bajo
PANAMA PAPER'S	papelesdepanamajunio2017.csv	2018-09-27 14:45:31.560	BAJO	Bajo
DEA	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/DEA/DE.A06062022.csv	2022-06-06 17:24:09.833	MEDIO	Bajo
INTERPOL	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/INTER/INTERPOL07222022.csv	2022-07-22 13:24:29.033	MEDIO	Medio
CONTADORES SANCIONADOS POR LA DIAN	CONTADORES SANCIONADOS POR LA DIAN JULIO 2022.csv	2022-07-14 14:09:04.720	MENOR	Bajo
TERRORISTAS CIA	C.I.A. LISTA DE TERRORISTAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.csv	2022-02-24 15:33:33.330	MENOR	Bajo
SOLICITADOS EN EXTRADICION	SOLICITADOS EN EXTRADICION07252022.csv	2022-07-25 10:43:04.753	MENOR	Bajo
BURO FEDERAL DE INVESTIGACIONES FBI	FB.I.07272022.csv	2022-07-27 11:28:45.690	MEDIO	Bajo
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID AGOSTO 01 2022.csv	2022-08-01 14:39:50.203	MENOR	Bajo
LAVADO DE ACTIVOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	LAVADO DE ACTIVOS FISCALIA GENERAL DE LA NACION JULIO 2022.csv	2022-07-18 08:51:10.943	ALTO	Alto
SUPERSOCIEDADES	Lista Supersociedades2.csv	2018-01-10 11:01:00.653	MEDIO	Medio
PROVEEDORES FICTICIOS DIAN	PROVEEDORES FICTICIOS DE LA DIAN JULIO 2022.csv	2022-08-02 14:13:38.553	ALTO	Bajo
INTERNAS EDUCATIVAS	INTERNAS EDUCATIVAS.csv	2017-08-28 15:19:49.947	ALTO	Alto
OFAC	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/OFAC/OFAC08022022.xml	2022-08-02 14:28:25.617	EXTREMO	Extremo
FISCALIA LEY 975	LEY_FISCALIA_975.csv	2015-10-28 14:33:00.483	MEDIO	Medio
BOE	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/BOE/sanctionsconlist08022022.txt	2022-08-02 11:25:45.290	MENOR	Bajo
ONU	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/ONU/consolidated07262022.xml	2022-07-26 21:24:34.757	EXTREMO	Extremo
CGR	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/CGR/BOLETIN SEGUNDO TRIMESTRE 2022.csv	2022-07-04 12:04:26.570	MENOR	Bajo
LISTAS INTERNAS	LISTAS INTERNAS 20180907.csv	2018-07-09 15:42:35.270	MENOR	Bajo
UNION EUROPEA	http://www.solusoftdecolombia.com/datoslistasv2/UE/UNION EUROPEA.08042022.xml	2022-08-04 09:26:29.620	MEDIO	Bajo

Figura 04. Actualización Listas Restrictivas VIGIA SARLAFT periodo auditado. Fuente: Respuesta requerimiento de información Unidad de Cumplimiento 05-08-2022.

- El auditor verificó con la Unidad de Cumplimiento, el último cruce de las bases de datos de afiliados, proveedores, funcionarios y miembros de Junta Directiva, para la verificación de la Lista vinculante del CSNU, confirmando que no se encuentren casos positivos.
- La OFCIN verificó los casos positivos de coincidencias de afiliados forzosos en Listas Restrictivas al 31-07-2022, manteniendo por parte del Oficial de Cumplimiento un bloqueo preventivo en las cuentas individuales de estas personas, verificadas por el auditor en la herramienta GA2 con corte al 14-09-2022.

Siendo así, no se generan observaciones por parte de la OFCIN en la verificación de estos aspectos.

5.6.4. Revisión Operaciones Inusuales y Sospechosas, Reportes UIAF: para el periodo auditado, la OFCIN verificó en respuesta del requerimiento de información del 10-08-2022, el seguimiento de las Operaciones Inusuales por parte de la Unidad de Cumplimiento; confirmó que no se reportaron Operaciones Sospechosas (ROS), observó el reporte a la UIAF, aunque no se presentaron ROS en el periodo auditado (numeral 4.2.7.2.1 marco normativo SFC).

- El auditor observó mensualmente para el periodo auditado, los reportes de información realizados a la UIAF correspondientes a: Reporte de Operaciones Cambiarías, Reporte





Productos Ofrecidos, Reporte Operaciones Sospechosas, Reporte Transacciones en Efectivo. Se verificaron las evidencias de las transmisiones realizadas, todas con estado exitoso.

- 5.6.5. Metodología de segmentación Factores de Riesgo de LA/FT: el auditor verificó en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022 con la Unidad de Cumplimiento, que para el periodo auditado no se actualizaron y modificaron las metodologías de Segmentación, para los Factores de Riesgo del SARLAFT (Clientes, Canales, Productos y Jurisdicciones aplicables para la CPVMP). No se generan observaciones por parte de la OFCIN, en la verificación de este aspecto.
- 5.6.6. Validación Matrices de Riesgo LA/FT por procesos: el auditor en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022, con la Unidad de Cumplimiento evidenció las matrices de riesgo LA/FT por procesos, observando el cumplimiento de los requisitos de la SFC en los numerales 4.2.2.3.5.1 al 4.2.2.3.5.6 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV.
- 5.6.7. Informes Comité de Riesgos, Actas de Junta Directiva y Actas de Grupo de Expertos: la OFCIN en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022, con la Unidad de Cumplimiento evidenció los Informes trimestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento ante Junta Directiva y Comité de Riesgos, según lo requerido por la SFC en el numeral 4.2.4.3.2.2 del marco normativo; asimismo, el auditor evidenció el Acta No. 05 del 27-04-2022 y el Acta No. 09 del 28-07-2022 de Junta Directiva, en donde se presentaron los informes trimestrales por parte del Oficial de Cumplimiento, sin generar observaciones de los miembros de Junta Directiva. Por último, la OFCIN revisó las actas de Grupo de Expertos del periodo auditado, sin generar observaciones.
- 5.6.8. Verificación disposiciones SFC, para el Riesgo de Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM): según lo requerido por la SFC en el numeral 4.2.2.1.5 y 6 del marco normativo del SARLAFT, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia, el auditor verificó con la Unidad de Cumplimiento en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022 y en VIGIA SARLAFT, la consulta permanente de la Lista Vinculante del CSNU de la base de datos de terceros vinculados con la CPVMP.
- 5.6.9. RERO y afectaciones COVID-19: en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022 el auditor verificó que para el periodo auditado no se presentaron RERO pertinentes al SARLAFT; asimismo, la Unidad de Cumplimiento confirmó que durante el periodo auditado no se presentaron afectaciones a las Etapas o Elementos del SARLAFT, por la pandemia de la COVID-19.
- 5.6.10. Seguimiento cumplimiento Plan de Mejoramiento por Proceso – PMP (auditorías anteriores OFCIN): de acuerdo con las 2 últimas auditorías semestrales realizadas





por la OFCIN, se evidencia en la herramienta Suite Visión Empresarial (SVE) el cumplimiento de los PMP al 100 %, lo que contribuye a la mejora y subsanación de debilidades detectadas.

- PMP Auditoría SARLAFT y VIGIA SARLAFT, Informe 04 de 2022: periodo auditado 01-08-2021 al 31-01-2022 con un total de 04 Oportunidades de Mejora con un 100 % en estado finalizado:



Figura 05. PMP Auditoría SARLAFT y VIGIA SARLAFT Informe 04 de 2022. Fuente: SVE, 14-09-2022

- PMP Auditoría SARLAFT, Informe 22 de 2021: periodo auditado 01-02-2021 al 31-07-2021 con un total de 11 Oportunidades de Mejora con un 100 % en estado finalizado:



Figura 06. PMP Auditoría SARLAFT Informe 22 de 2021. Fuente: SVE, 14-09-2022

5.6.11. Verificación Planes de Capacitación: en respuesta del requerimiento de información del 05-08-2022, la OFCIN verificó los resultados de la capacitación del SARLAFT realizada en el periodo auditado, a los funcionarios y colaboradores de la CPVMP en cumplimiento de los requisitos de la SFC numeral 4.2.8 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, sin generar observaciones del auditor.



## 6. CONCLUSIONES

La OFCIN efectuó la evaluación semestral al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT – PADM), evidenciando el cumplimiento de lo establecido en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV.

En cumplimiento a lo descrito en el numeral 4.2.5.2 del marco normativo de la SFC, el equipo auditor realizó una evaluación y verificación de la efectividad del cumplimiento de cada una de las Etapas y Elementos del SARLAFT, así como una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías aplicables para la CPVMP, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos, informando posteriormente los resultados obtenidos al Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva.

Se corroboró el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos planteados para la auditoría desarrollada, validando los requisitos normativos establecidos externamente por la SFC e internamente por la CPVMP a través del cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones, Manuales, Guías y Procedimientos pertinentes al SARLAFT.

Concluida la Auditoría la OFCIN, generó 12 Oportunidades de Mejora y 5 Recomendaciones para la Unidad de Cumplimiento y Áreas de trabajo interrelacionadas; de esta forma su seguimiento, se realizará en la próxima auditoría al SARLAFT.

**Tabla 08. Oportunidades de Mejora y Recomendaciones - Auditoría SARLAFT**

No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
1	<b>Oportunidad de Mejora 01 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda al SUADM-ARTAH en acompañamiento con la Unidad de Cumplimiento, adelantar las gestiones en el SIGEP, del registro de Servidores Públicos y/o Contratistas, que cumplen con la condición de PEP, según lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 artículos 2.1.4.2.11, 2.1.4.2.12 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.	<b>Recomendación 01:</b> la OFCIN recomienda al ARTAH, atender oportunamente en próximos ejercicios de auditoría, los requerimientos de información por correo electrónico, entrevistas y consultas por teams (como herramientas colaborativas), en pro de facilitar al equipo auditor interno, la evaluación de los aspectos requeridos normativamente y el cumplimiento en los plazos establecidos para los reportes a GERGE, Comité de Auditoría y Junta Directiva; asimismo, se recomienda a la Unidad de Cumplimiento, realizar seguimiento respectivo a las respuestas de los requerimientos de información al ARTAH, en su rol de monitoreo.
2	<b>Oportunidad de Mejora 02 - Preventiva:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento en acompañamiento con la Oficina Asesora de Planeación (OAPLA) crear el procedimiento específico aplicable para el tratamiento de los PEP, en lo concerniente al Conocimiento de Cliente, para vinculación de Funcionarios, Contratistas, Proveedores, Trabajadores en Misión y demás que	<b>Recomendación 02:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, que en los ajustes a realizar al SARLAFT según lo dispuesto en la CE 011 del 20-05-2022 con plazo hasta el 06-01-2023; en la documentación del procedimiento específico aplicable para el tratamiento de los PEP, en lo concerniente al Conocimiento de Cliente, incluir el concepto de Alta Gerencia, para la vinculación de Proveedores y/o



No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
2	<p>considere pertinentes; según lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 artículo 2.1.4.2.4; asimismo verificar el procedimiento para los Afiliados que cumplen las condiciones de PEP, en virtud que poseen productos financieros o servicios de la CPVMP como Entidad Financiera. Todo lo anterior según lo requerido por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5.2; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.</p>	<p>Contratistas Personas Jurídicas, según la definición en el numeral 1.2 en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV.</p>
3	<p><b>Oportunidad de Mejora 03 - Preventiva:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento fortalecer la capacitación al personal de SUADM-ARCON, GOCRE, Área de Vivienda en el Grupo Apoyo Técnico, SUADM-ARTAH y demás pertinentes, para la vinculación de terceros a la CPVMP, con la condición de PEP, de acuerdo con lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.</p>	<p><b>Recomendación 03:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, que en los ajustes a realizar al SARLAFT según lo dispuesto en la CE 011 del 20-05-2022 con plazo hasta el 06-01-2023; actualizar el Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, en cuanto a: reconocer el Reporte de Operaciones Sospechosas previsto en la Recomendación 10 del GAFI, acoger la definición de Beneficiario Final prevista en el art. 631-5 del Estatuto Tributario y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el numeral 6. del art. 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN (pertinente a terceros a contratar con la CPVMP), modificar las periodicidades de los Informes del Revisor Fiscal y de la Auditoría Interna; y verificar los demás pertinentes y aplicables a Caja Honor. La OFCIN revisará este aspecto en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.</p>
4	<p><b>Oportunidad de Mejora 04 - Preventiva:</b> la OFCIN recomienda a SUADM-ARCON en acompañamiento con la Unidad de Cumplimiento, incorporar en el Manual Interno de Contratación código GC-NA-MA-001, versión 004 del 15-02-2019 y/o procedimientos aplicables, para la vinculación de Proveedores y Contratistas, en el proceso de Conocimiento de Cliente, la verificación de tipificación para los PEP y el reporte al SIGEP; de acuerdo con requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC CE 017 de 2021; asimismo, actualizar en el numeral “29. ARTICULO 28” la referencia normativa de la SFC para el SARLAFT en el CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 –</p>	<p><b>Recomendación 04:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, realizar la implementación de la CE 018 de 2022 y la proforma F.0000-170 (formato 417) «Reporte de estadísticas sobre operaciones alertadas, inusuales y sospechosas» en el Anexo No. 1 de la CBJ, el reporte de pruebas obligatorias en el mes de octubre de 2022 y actualizar el Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022 y/o los procedimientos aplicables, para incluir la preparación de la información de este reporte y el cumplimiento de los plazos y demás aspectos. La OFCIN revisará lo pertinente, en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.</p>



No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
	Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.	
5	<b>Oportunidad de Mejora 05 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento actualizar la Guía “Diligenciamiento del Formato de Conocimiento del Cliente Persona Natural/Jurídica”, código GR-NA-GU-006, versión 006 del 22-07-2022, incluyendo la definición y verificación que deben realizar los procesos usuarios de la Guía descrita, para la vinculación de un tercero con calidad de PEP, incluir marco normativo referente requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 y la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad” y “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.	<b>Recomendación 05:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento incluir en la documentación pertinente actualización de manual, guías y/o procedimientos, las disposiciones, y/o modificaciones en cuanto al Conocimiento de Cliente en la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) de la SFC, Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, considerando entre otros factores: procedimientos simplificados de conocimiento de cliente, conocimiento del cliente de manera no presencial, realizar un análisis de riesgo asociado a las bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales y/o de bases de datos externas, entre otros aspectos que se consideren relevantes; la OFCIN verificará estos aspectos en la próxima auditoría a realizar al SARLAFT.
6	<b>Oportunidad de Mejora 06 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda SUADM-ARCON cargar en SVE (en el PMP pertinente del presente informe de auditoría) las acciones realizadas, posterior al traslado por el equipo auditor, para actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros específicos tomados como muestra de Proveedores (según el presente Informe de auditoría, tabla 01, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.	N/A
7	<b>Oportunidad de Mejora 07 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a SUADM-ARTAH actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros específicos tomados como muestra de Funcionarios (según el presente Informe de auditoría, tabla 02, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen,	N/A





No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
7	reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.	N/A
8	<b>Oportunidad de Mejora 08 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a SUADM-ARTAH en acompañamiento con la Unidad de Cumplimiento, al identificar los Servidores Públicos y/o Contratistas, que cumplen con la condición de PEP, según lo requerido según lo requerido por el DAFP en el Decreto 830 de 2021 artículos 2.1.4.2.11, 2.1.4.2.12; actualizar en el personal identificado, el Formato de Conocimiento de Cliente con la tipificación de PEP, actualizar en VIGIA SARLAFT y marcarlos en el Sistema de Información; CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021 (así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1.5 SFC; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.	N/A
9	<b>Oportunidad de Mejora 09 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a la SUVIP-Área de Vivienda, Grupo Apoyo Técnico, actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros específicos tomados como muestra de Constructoras (según el presente Informe de auditoría, tabla 04, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.	N/A





No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
10	<p><b>Oportunidad de Mejora 10 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a SUADM-ARCON cargar en SVE (en el PMP pertinente del presente informe de auditoría) las acciones realizadas, posterior al traslado por el equipo auditor, para actualizar la información en el aplicativo VIGIA SARLAFT de los terceros correspondientes a Empresas inscritas en Caja Honor para realizar Avalúos y Estudios de Títulos (según el presente Informe de auditoría, tabla 05 y 06, observaciones OFCIN), en cumplimiento de lo requerido para los controles de Conocimiento de Cliente por la SFC en la CBJ (CE 029 de 2014, su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.2.2.1, Manual SARLAFT, código GR-NA-MA-004, versión 014 del 02-02-2022, numeral 9.2.1.1.2, la Guía de Operación carga información conocimiento del cliente VIGIA SARLAFT código GR-NA-GU-030, versión 005 del 29-06-2022; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.</p>	N/A
11	<p><b>Oportunidad de Mejora 11 - Preventiva:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, elevar consulta a la Alta Dirección de la CPVMP, para la determinación de “las políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio” de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal de la CPVMP, “con el desempeño de las funciones adicionales”, puesto que el descrito, desarrolla funciones de Jefatura de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo (OAGRI) y participa en comités relacionados con el objeto social principal de la CPVMP, como lo son el Comité Financiero, de Crédito (en el cual bajo la Resolución 338 de 2018 actúa con voz y con voto), Institucional de Gestión y Desempeño, entre otros; según lo requerido por la SFC, CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), Parte I, Título IV – Capítulo IV, numeral 4.2.4.3.2; en prevención de la materialización del “R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad”.</p>	N/A





No.	OPORTUNIDADES DE MEJORA	RECOMENDACIONES
12	<p><b>Oportunidad de Mejora 12 - Correctiva:</b> la OFCIN recomienda a la Unidad de Cumplimiento, actualizar la documentación pertinente al SARLAFT, con las recomendaciones del equipo auditor descritas (según el presente Informe de auditoría, tabla 07, observaciones OFCIN), cumpliendo con las políticas internas de la CPVMP, marco normativo de la SFC numeral 4.2.3 de la CBJ (CE 029 de 2014 y su modificación a través de CE 011 de 2022, CE 017 de 2021, CE 027 de 2020, CE 055 de 2016, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan) Parte I, Título IV – Capítulo IV; en prevención de la materialización del “R067 – Procedimientos no documentados y/o desactualizados”.</p>	N/A

Fuente: elaboración propia OFCIN, septiembre 2022

Cordialmente,

**MARTHA CECILIA MORA CORREA**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**Elaboró: Ing. Carol Julieth Pedraza García**  
Auditor Oficina de Control Interno

